

ción, informándose favorablemente por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Huelva.

Considerando que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido en el artículo 4º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una institución creada y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración han sido reglamentados por su fundador.

Considerando que los bienes adscritos inicialmente a la Fundación, por valor estimado de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas), se estiman suficientes en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado por el artículo 58º de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

Considerando que para el cumplimiento del fin fundacional consistente en la construcción de una Residencia de ancianos con cargo a recursos propios de la Fundación, debe formalizarse entre el patronato de la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Alosno (Huelva) el documento público correspondiente de cesión gratuita a la Fundación y aceptación por ésta del solar de 1.000 metros cuadrados de propiedad municipal, dándose traslado del mismo al Protectorado e inscribiéndose registralmente dicho solar a nombre de la Fundación.

Considerando que el Patronato de la Fundación se halla integrado por las personas que ocupan los cargos señalados en el Resultando Quinto de la presente Orden, así como por las que resulten designadas para ocupar las vacantes producidas, todo ello en la forma prevista en los Estatutos fundacionales, teniendo el cargo de Patronato un carácter absolutamente gratuito.

Considerando que dicho Patronato no ha sido relevado por su fundador de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, y viene obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorado.

Considerando que procede autorizar la actualización acordada por el Patronato respecto de los fines establecidos en principio por el fundador, dadas, por un lado, las razones expuestas y el carácter enunciativo y no limitativo de aquéllos, cuyo desarrollo corresponde a dicho Patronato, y, por otro lado, el mantenimiento de la voluntad fundacional de fomentar, promover y auxiliar la formación moral, profesional, cultural y educativa de sus beneficiarios, al acordarse por el Patronato como objeto de la Fundación el establecimiento de becas para estudios a vecinos de Alosno, junto con el de la creación de una Residencia de ancianos y jubilados en dicha localidad.

Considerando que, a la vista de lo expuesto, procede autorizar asimismo la adaptación de la denominación de la institución a clasificar como «Fundación Benéfico Asistencial y Docente Núñez Limón», dado el carácter mixto de los fines fundacionales actualizados y desarrollados por su Patronato, debiéndose adaptar a tal efecto los Estatutos incorporados a la escritura fundacional.

Considerando que, dada la naturaleza de los fines fundacionales establecidos, así como el informe favorable emitido al respecto por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Huelva y el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, procede la clasificación de la Fundación como benéfico particular de carácter mixto, debiendo cumplimentarse por el Patronato de la Fundación, una vez clasificada ésta, las obligaciones contenidas en los artículos 59º y 60º del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 27.7.1972 en cuanto a los fines educativos que desarrolla.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sociales.

HA RESUELTO:

Primero. Que se clasifique como de Beneficencia particular de carácter mixto la «Fundación Benéfico Asistencial y Docente Núñez Limón», de Alosno (Huelva).

Segundo. Que se aprueben los Estatutos de la Fundación incorporados a la carta fundacional de fecha 10.5.1986, debiendo ser debidamente modificados de acuerdo con las adaptaciones acordadas por su Patronato en fecha 22.2.1988, y dando traslado a este Protectorado del ejemplar estatutario correspondiente.

Tercero. Que se confirme como Patronos de la Fundación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alosno, D. Diego Expósito García, al Sr. Juez de Paz, D. Manuel Conde Bravo, al Sr. Cura-Párroco, D. Juan Núñez González, y a D. José Luis Núñez Simón, como albacea testamentario, y en su caso, a las personas que en lo sucesivo ocupen tales cargos, quedando obligado dicho

Patronato a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado y siempre sujetos a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuesen requeridos a ello por el Protectorado, debiendo atenderse en cuanto al nombramiento de las personas que ocupen las vacantes producidas a los previsiones estatutarias fundacionales y dando cuenta de ello al Protectorado cuando tal hecho se produzca.

Cuarto. Que los bienes inmuebles, constituidos de su dotación patrimonial, se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en la entidad bancaria que el propio Patronato determine, a nombre de la institución.

Quinto. Que se dé traslado a este Protectorado del documento público correspondiente formalizado entre el Patronato de la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Alosno (Huelva), acreditativo y regulador de la cesión gratuita a la Fundación y aceptación por ésta del solar de propiedad municipal destinado al cumplimiento del objeto fundacional consistente en la construcción de una Residencia de ancianos, debiendo quedar en su virtud inscrito registralmente dicho solar a nombre de la Fundación y afectado a la finalidad señalada.

Sexto. Que la clasificación otorgada alcanzará su plena eficacia una vez sea justificado por el Patronato de la Fundación el cumplimiento de los extremos contenidos en esta Resolución.

Séptimo. Que de la presente Orden se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 20 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIBB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de mayo de 1988, por la que se hace pública el fallo del jurado del premio de investigación científica y técnica Plácido Fernández Viagas 1988.

El Jurado del Premio de Investigación «Plácido Fernández Viagas» 1988, integrado por el Excmo. Sr. D. José Vida Soria, Rector Magnífico de la Universidad de Granada; el Ilmo. Sr. D. Ignacio Henares Cuéllar, Presidente de la Comisión Andaluza de Patrimonio Monumental y el Ilmo. Sr. D. Javier Verdugo Santos, Asesor de la Junta de Andalucía para el V Centenario, que actúa como Secretario, y presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, ACUERDA POR UNANIMIDAD conceder el Premio de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas» 1988 al Excmo. Sr. D. Antonio Domínguez Ortiz, para otorgar público testimonio de admiración a su labor científica como investigador, ya que de forma sobresaliente ha contribuido a engrandecer, ampliar y difundir la Historia y la Cultura de Andalucía; pues con uno labor paciente y callada, con estudios minuciosos y con rigor científico ha analizado la Historia de España de los siglos XVII y XVIII y, muy especialmente, de ese pasado histórico andaluz, avanzando extraordinariamente en su profundo conocimiento, iniciando el estudio de temas andaluces y contribuyendo a la preparación científica de numerosos y destacados historiadores.

Sevilla, 26 de mayo de 1988

ANTONIO PASGUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de mayo de 1988, por la que se hace pública el fallo del jurado del premio de investigación científica y técnica Ibn Al Jatib 1988.

El Jurado del Premio de Investigación en el área de Humanidades «Ibn Al Jatib» 1988, integrado por los Excmos. Sres. D. Antonio Gallego Morell, Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de Granada; D. Antonio Burgos Belinchán, Académico de número de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras; D. José Mº Martín Delgado, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, y el Ilmo. Sr. D. Pedro José Arroyal Espigares, Director General de

Universidades e Investigación, que actúa como Secretario, y presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, ACUERDA POR UNANIMIDAD conceder el I Premio de Investigación en el área de Humanidades «Ibn Al Jatib» al Excmo. Sr. D. Manuel Alvar López, de la Real Academia Española, en consideración al vasto conjunto de su obra total, la brillante creación de una escuela filológica y la realización del Atlas Lingüístico y Etnográfico de Andalucía, cuya originalidad en la elaboración es modelo para los que se han realizado en España y países de América, y que ha contribuido, junto al resto de su obra, de manera eficaz y rigurosa al conocimiento, defensa y divulgación de las hablas de Andalucía, en el espíritu que, posteriormente, recogería el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12, que establece «la investigación, difusión y conocimiento de los valores... lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad» como una de las acciones prioritarias para nuestra Comunidad Autónoma.

Sevilla, 26 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de mayo de 1988, por la que se hace público el fallo del jurado del premio de investigación científica y técnica Maimónides 1988.

El Jurado del Premio de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» 1988, integrado por los Excmos. Sres. D. Vicente Colomer Viadel, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba; D. José Luis Romero Palanco, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz; D. Fernando Muñoz Ferrer, Presidente en funciones del Instituto de Academias de Andalucía, y el Ilmo. Sr. D. José Luis Huertas-Díaz, Director del Plan Andaluz de Investigación y presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, ACUERDA POR UNANIMIDAD conceder el premio al Excmo. Sr. D. Manuel Losada Villasante, en función de su dilatada producción científica en líneas de investigación de gran actualidad e interés en el campo de las ciencias biológicas y de la amplia repercusión internacional de sus trabajos. El Jurado considera muy valiosa su actividad en el área de bioquímica vegetal, específicamente en bioenergética, sobre todo en los distintos aspectos de la transducción biológica de energía y en la asimilación del nitrógeno en vegetales, con aportaciones tanto de modelos teóricos como de técnicas aplicadas de reconocido valor práctico. Asimismo se reconoce la importante labor de magisterio del profesor Losada y, sobre todo, la creación de nuevos equipos de investigación, destacando el elevado número de discípulos que en este momento ejercen, a su vez, una magnífica labor docente e investigadora en España y en el extranjero.

Sevilla, 26 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de mayo de 1988, por la que se autoriza al Centro municipal no oficial autorizado, de enseñanza musical de grado elemental de Valverde del Camino (Huelva), para impartir la enseñanza de Conjunto Coral (grado elemental).

Atendiendo a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto, y conforme a lo preceptuado en el Artículo 3º, n.º 1, del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE, de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto ampliar las enseñanzas que se imparten en el Centro Municipal No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental de Valverde del Camino (Huelva), en la asignatura siguiente: Curso 1º de Conjunto Coral.

Sevilla, 27 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de junio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato Santa Teresa de Jesús, de Huelva.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús» de Huelva, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Huelva.

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Denominación: «Santa Teresa de Jesús».

Domicilio: Avenida de Guatemala, s/n.

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 8 unidades y 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 20 de septiembre de 1978.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 9 de junio de 1988, por la que la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Málaga se separa del Conservatorio Superior de Música de la misma Ciudad.

Por Decreto de 14 de marzo de 1952 (BOE de 1 de abril), se dispone la separación de las enseñanzas de Música y Declamación, reservándose estas últimas para las Escuelas de Arte Dramático. Esta disposición fue aplicada en aquel entonces en los Conservatorios de Madrid y Barcelona.

Vista la petición del Director del Conservatorio Superior de Música y de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Málaga, la propuesta de la Delegación Provincial, y dado el incremento de alumnos, tanto en los estudios de Música como en los de Arte Dramático y Danza, hace necesaria la separación de dichos centros, por lo que, esta Consejería ha resuelto, con objeto de conseguir una mayor autonomía recíproca en su funcionamiento, que la Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, se separe del Conservatorio de Música de la misma ciudad, en los términos dispuestos por el decreto de 14 de marzo de 1952 antes citado, así como el Decreto 277/1987 de 11 de noviembre de 1987, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Sevilla, 9 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia